

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

1016 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios o realización de actividades municipales exp 19/16*

En la sesión plenaria del 3 de Noviembre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios o realización de actividades municipales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Concepto

ARTÍCULO 1

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127, con relación al artículo 41, ambos del R. D. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para la prestación de servicios o realización de actividades municipales.

Obligados al pago

ARTÍCULO 2

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas que se beneficien de los servicios o actividades que determinen la exigencia de los precios públicos.

Tarifas

ARTÍCULO 3

Las tarifas a abonar por los particulares, recogidas en el anexo, vendrán determinadas por las características y coste de los servicios o actividades que se presten en cada caso.

Normas de gestión

ARTÍCULO 4

Las cantidades exigibles conforme a las tarifas recogidas en el anexo serán satisfechas para cada servicio o actividad realizada. La obligación de pago del precio público nace a partir del momento en que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad.

Bonificaciones

ARTÍCULO 5

Se establece una bonificación en el conjunto de las tarifas para las personas que presenten algún tipo de minusvalidez y según el porcentaje que se acredite, previa presentación del certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- Porcentaje de minusvalidez del 33% al 65%: 20% de descuento.
- Porcentaje de minusvalidez del 65% al 75%: 30% de descuento.
- Porcentaje de minusvalidez del 75 o superior: 50% de descuento.



**ANEXO
CUADRO DE TARIFAS**

ALQUILER DE MESAS, SILLAS Y OTROS	Euros/día
Depósito por retirada de mesas y sillas	50,15
Por cada silla perdida o deteriorada	12,04
Por cada mesa perdida o deteriorada	105,32

Estarán exentas de pago las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.

MERCAT MEDIEVAL	Euros
Paradas con comida. Por m ²	40,12
Resto de paradas. Por metro lineal	50,15

En el mercado medieval, estarán exentas de pago las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue sometida a la preceptiva información pública, a partir de la fecha de publicación del edicto, publicado en el BOIB con fecha de 10 de Diciembre de 2016, y no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo se elevó a definitivo.

Lo firma digitalmente el Alcalde de este Ayuntamiento, Rafel Fernández Mallol, en Capdepera, en la fecha que consta al margen.

Capdepera 1 de febrero de 2017

El Alcalde
Rafel Fernandez Mallol

